

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de las demandadas **Empresarios Colombianos S.A.S** y **Pronto Progreso S.A.S.**, allegó escrito de renuncia al poder conferido dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022)



ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 909

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2017 00338 00
Demandante	JESÚS ALFONSO MEDINA
Demandado	EMPRESARIOS COLOMBIANOS S.A.S. y PRONTO PROGRESO S.A.S.
Tema	CONTRATO DE TRABAJO

Visto el informe secretarial que antecede resulta necesario indicar que, con fecha del 28 de marzo de 2022, el abogado **MANUEL BARRAGAN BUSTOS** allegó al plenario constancia de envió de la renuncia al poder conferido por las demandadas **EMPRESARIOS COLOMBIANOS S.A.S.** y **PRONTO PROGRESO S.A.S.**, revisado en detalle el mismo se advierte que cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., Se aceptará la misma.

Ahora bien, el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso del integrado y evitar posibles nulidades, requerirá a la parte demandada a efectos que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia designe a un nuevo apoderado judicial so pena de continuar el trámite con la designación de curador ad litem.

conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, concederá el termino de 15 días para que designe a un nuevo apoderado Judicial so pena de continuar el trámite con la designación de curador ad litem.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rpl Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado **MANUEL BARRGAN BUSTOS** como apoderado judicial de **EMPRESARIOS COLOMBIANOS S.A.S.**, y **PRONTO PROGRESO S.A.S.** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada **EMPRESARIOS COLOMBIANOS S.A.S.**, y **PRONTO PROGRESO S.A.S.**, a efectos que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, designe un apoderado judicial con quien se continuará el proceso, vencido el término concedido sin que se llegare respuesta se designará un curador ad litem.

TERCERO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/04/2022**

Alcira Muñoz

La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6d792e53423b3685cd1315fd0b0082b5bd69eb87f64f729619f5dc4a2c96bb**

Documento generado en 19/04/2022 07:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>